

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós

Como se reúnen los presupuestos del canon 93 del CGP precedente resulta admitir la reforma a la demanda, consecencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aceptar* la reforma a la demanda en los términos consignados en el memorial y sus anexos obrante en los archivos *105 al 109* y en la carpeta *PruebasReforma2*.

SEGUNDO: *Admitir* y tramitar por los cauces de un proceso *verbal* de mayor cuantía la presente demanda promovida por *Tecnología en Saneamiento Ambiental Limitada –Tecsaaam Ltda* contra *Armando Beltrán Merchán*.

TERCERO: *Notificar* a la parte demandada por *Estados* de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del CGP, *córrasele* el *traslado* de rigor por el término de *diez días* para que se pronuncie sobre la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d586b0d87d8dc252c7fcc3e4266dd6704f54a8f16bcf6849b214ae94ec05b60c**
Documento generado en 20/01/2022 03:33:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>